

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0688-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscriben, las diputadas Adriana Bustamante Castellanos, Aleida Alavez Ruiz, Karen Castrejón Trujillo, Esther Martínez Romano; y el diputado Eduardo Enrique Murat Hinojosa.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA, PVEM, PT y PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Incluir el concepto de Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, Empaque, Envase, Etiqueta Ecológica, Minimización, Plan de Responsabilidad Extendida, Producto, Productos de un solo uso, Productor, Responsabilidad extendida del productor en la ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones XXIX-G y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de *valorización*, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a **un** medio ambiente sano **para su desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como** propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios **de, responsabilidad compartida**, responsabilidad extendida del productor, valorización, y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G

IV. Formular una clasificación *básica y general* de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales *en la regulación* de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;

VII. Fomentar la *valorización* de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Formular una clasificación de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, **la minimización**, la valorización, el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos, y la responsabilidad extendida;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales para regular **la prevención de la generación, la minimización y gestión integral** de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. ...

VII. Fomentar la minimización y valorización de los residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, esquemas de financiamiento adecuados **y mecanismos socialmente incluyentes;**

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos *ambientalmente adecuada*, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para *reducir* la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y

No tiene correlativo

XIII...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella

VIII. Promover y fortalecer la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, **la minimización y la** valorización de los residuos, así como lograr la gestión integral de los mismos, **la cual debe ser ambiental, tecnológica, económica sustentable y socialmente incluyente** de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para **minimizar** la generación de residuos, y diseñar alternativas **eficientes** para su **valorización y manejo integral**, orientadas a procesos productivos más limpios **y sustentables**;

XII Bis. Fomentar la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para la elaboración de productos, incluyendo empaques y envases, con materiales sustentables y menos contaminantes, y

XIII...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención **de la generación, minimización**, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de

deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;

III. a **IV.** ...

V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;

No tiene correlativo

disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a la **protección de la salud y** a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable **y una política dirigida a los residuos;**

III. a **IV.** ...

V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, **la** de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible; **V**

Bis. **La responsabilidad compartida y la responsabilidad extendida del productor son necesarias para lograr la prevención de la generación, la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos derivados los**

<p>VI. ...</p> <p>VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y</p>	<p>productos que fabrican o importan respectivamente.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral sustentable de los residuos.</p> <p>VII Bis. La máxima publicidad para que toda persona conozca y sepa cómo prevenir, minimizar y disponer cualquier residuo, de conformidad con esta Ley y las disposiciones legales que de ella deriven;</p> <p>VIII. La disposición final de residuos estará limitada sólo a aquellos que no puedan reutilizarse, reciclarse, comportarse o aprovecharse, o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>XI. La producción limpia, considerando la selección de materiales sustentables, como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;</p>
--	---

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

No tiene correlativo

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

No tiene correlativo

XII. La valorización, la responsabilidad compartida, **la responsabilidad extendida del productor y el manejo integral** de **los** residuos, aplicados bajo condiciones de accesibilidad, eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión **integral** de residuos, **y**

XIII. El fomento de la minimización de residuos desde la generación de productos a través de la promoción de cambios en hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

Artículo 5.- (...):

I. a V. ...

IV Bis. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos: Estudio realizado por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno, con objeto de sustentar las acciones contenidas en los programas y que comprende el inventario de generación y su fuente, composición, valorización, aprovechamiento, análisis y procesamiento de la información para definir las necesidades de infraestructura, capacidades y elementos requeridos que orienten la toma de decisiones para lograr el manejo integral de los residuos;

No tiene correlativo

VII. a XIII. ...

XIV. Inventario de Residuos: Base de datos *en la cual se asientan* con orden y clasificación *los volúmenes* de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

V Bis. Empaque. Material de cualquier naturaleza que se utiliza para encerrar, contener, proteger, envolver, preservar, almacenar, distribuir y/o transportar un producto.

VI. Envase: Es el recipiente o contenedor, compuesto con materiales de cualquier naturaleza, que tiene contacto directo con el producto y cuya finalidad es contener, proteger, preservar, manipular, distribuir, almacenar, transportar y/o presentar comercialmente el producto.

VI Bis. Etiqueta Ecológica: Símbolos o distintivos que se colocan en un producto que al desecharse se convierte en residuo, con el objetivo de orientar sobre el tipo de material, separación, reúso, o reciclabilidad, con la finalidad de lograr un manejo integral en términos de lo establecido en la presente Ley;

VII. a XIII. ...

XIV. Inventario de Residuos: Base de datos **realizada por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno que permita conocer** con orden y clasificación **las cantidades** de generación **y la composición** de los diferentes residuos, incluyendo el análisis y procesamiento de datos estadísticos para la creación de la infraestructura de su competencia,

XV. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVIII a XIX.

No tiene correlativo

XX.

requerida para el manejo integral de los residuos clasificados conforme a la presente Ley;

XV. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, **recuperación**, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, **éste último debe ser incluyente**;

XVIII a XIX.

XIX Bis. Minimización: Principio cuyo objetivo es la reducción de residuos desde su fuente y optimización de recursos para la elaboración de productos, a través de un conjunto de acciones encaminadas a la implementación de estrategias de producción que generen residuos menos contaminantes, el mejoramiento de los procesos productivos y la reutilización de materiales para su producción.

XX.

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

No tiene correlativo

XXII. a XXIII.

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de **responsabilidad extendida del productor, responsabilidad** compartida y de manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a los exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores así como a los tres niveles de gobierno;

XXI Bis. Plan de Responsabilidad Extendida: Instrumento elaborado por productores e importadores que considera el conjunto de acciones, procedimientos, mecanismos de monitoreo y metas cuyo objetivo es la minimización y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por el uso y consumo de sus productos, incluyendo envases y empaques, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, así como socialmente incluyente, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida y valorización;

XXII. a XXIII.

...

No tiene correlativo

XXV a XXXIII. ...

XXIV. Producto: *Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;*

...

XXIV. Producto. Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin en específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de esta Ley un producto incluye su contenido, empaque y/o envase;

XXIV Bis. Productos de un solo uso: Aquellos fabricados total o parcialmente a partir de materiales que no están concebidos para reutilizarse o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;

XXIV Ter. Productor: Persona física o moral que fabrica, produce, importa y/o introduce un producto al mercado y por lo tanto es sujeta de la responsabilidad extendida y compartida.

XXV a XXXIII. ...

XXIV. Producto: **Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de esta Ley**

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

No tiene correlativo

un producto incluyente su contenido, en paquete y/o envase;

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución y/o consumo de productos, y que, en consecuencia, **la modificación de los patrones de consumo, la prevención de la generación, la minimización, y el manejo integral de residuos** es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIV. Bis. - Responsabilidad extendida del productor: Principio que reconoce la responsabilidad del productor sobre los residuos generados por los productos que fabrica, produce, importa y/o introduce al mercado, incluyendo sus empaques y/o envases, quienes están obligados a organizar, desarrollar y financiar su minimización, aprovechamiento recuperación con el objetivo de reincorporarlos nuevamente a los procesos productivos.

XXXV a XLIII. ...

XLV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XLV....

TÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

Artículo 6.- La *Federación*, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

XXXV a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente de los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida **y responsabilidad extendida del productor**, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, y

XLV....

Artículo 6.- La federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, **minimización**, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales

Artículo 7.- Son facultades de la federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y *Gestión Integral* de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la **V.** ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de *reducción*, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

VII. a XV. ...

Artículo 7.- (...):

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de sustentabilidad que deben reunir los materiales con los que se elaborarán productos, envases y/o empaques que al desecharse se convierten en residuos, así como, las características para que, en su caso, puedan ser reutilizables, reciclables, compostables o biodegradables. Dichas normas deberán considerar los principios de **minimización**, reutilización y reciclaje en el manejo integral de los mismos;

VII. a XV. ...

No tiene correlativo

XVI. Promover la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas *de personas*, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XV. Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen y valoricen los residuos de manera sustentable.

XVI. Promover y fortalecer la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos **y su minimización**, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas **de servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención **de la generación, la minimización** y la gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

No tiene correlativo

XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de

XXVII. a XXVIII. ...

XXVIII Bis. Desarrollar y fomentar, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría, programas de educación ambiental para promover el uso y consumo responsable de productos, así como la prevención de la generación, la minimización y el manejo integral de residuos, en las instituciones educativas de nivel básico;

XXVIII Ter. Promover en las dependencias del Gobierno Federal el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo;

XXIX. ...

Artículo 9.- (...):

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención de **la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios

Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación **y los municipios**, y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el

<p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Establecer el registro de los planes de manejo, los planes de responsabilidad extendida y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Promover programas municipales de prevención, minimización y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>X Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen o aprovechen residuos de manera sustentable, provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;</p>
--	---

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua *de personas* y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a XXI.

XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y

No tiene correlativo

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación y **la minimización** de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continuas **de servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XIII. a XXI.

XXI. (...);

XXI Bis. Promover, en coordinación con los municipios, las entidades federativas y la federación, la creación de infraestructura para el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, pudiendo considerar la participación de los sectores involucrados, y

XXII. ...

...

...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

**TÍTULO TERCERO
CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS
CAPÍTULO ÚNICO FINES, CRITERIOS Y BASES
GENERALES**

XXII. ...

...

...

Artículo 10. (...).

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención de **la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I
PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención **de la Generación, Minimización** y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. (...):

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales, centros comerciales o **centros de espectáculos públicos**, generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

Título Cuarto
Instrumentos de la política de prevención de la
generación, minimización y gestión integral de
los residuos
Capítulo I
Programas para la prevención de la generación,
minimización y gestión integral de los residuos

Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.

No tiene correlativo

El Programa Nacional para la Prevención y *Gestión Integral* de los Residuos se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

Artículo 25. - La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.

Dicho programa deberá contemplar al menos las siguientes acciones:

I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.

II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y

III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

El Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de valorización, reducción, **recuperación**, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique **la responsabilidad extendida** y la responsabilidad compartida,

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

No tiene correlativo

diferenciada entre los **distintos** sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención de la **generación, minimización** y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación, **la minimización** y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

V Bis. Las acciones de vinculación entre los sectores privado, social y académico para promover cambios en los hábitos negativos para

<p>VI. ...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II PLANES DE MANEJO</p> <p>Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:</p> <p>I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;</p> <p>II. a V...</p> <p>Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en</p>	<p>el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;</p> <p>VI. ...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Planes de manejo</p> <p>Artículo 27.- (...):</p> <p>I. Promover la prevención de la generación, la minimización y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;</p> <p>II. a V...</p> <p>Artículo 28.- (...):</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las</p>
--	---

los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.

No tiene correlativo

leyes estatales correspondientes; bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y **Los planes de manejo deberán adecuarse y, en su caso, vincularse con los planes de responsabilidad extendida;**

IV. Derogado

Artículo 28 Bis. - Los planes de responsabilidad extendida se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Prevenir, minimizar y valorizar los residuos, así como llevar a cabo su manejo integral, desde una perspectiva ambiental, tecnológica y económicamente sustentables y socialmente incluyentes;

II. Reconocer que los productores e importadores son responsables de los residuos que generan sus productos;

III. Reducir el impacto ambiental que generan los residuos a través de la mejora de los procesos

No tiene correlativo

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

No tiene correlativo

productivos y la utilización de materiales sustentables para la elaboración de los productos.

IV. Establecer estrategias y metas para lograr la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos, desde la elaboración de los productos hasta la disposición final de los residuos que estos generen.

Artículo 28 Ter. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Responsabilidad Extendida, según corresponda, los productores e importadores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos Las empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas podrán formular y ejecutar planes de Responsabilidad Extendida de manera voluntaria.

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo **y de responsabilidad extendida**, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

La falta de planes de manejo y de responsabilidad extendida, así como de su implementación, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 33.- *Las empresas o establecimientos* responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

No tiene correlativo

En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.

Artículo 33.- Los grandes generadores responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

Los productores e importadores responsables de los planes de responsabilidad extendida presentarán a las autoridades estatales su registro, y para su conocimiento a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las leyes estatales correspondientes.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen sus planes de responsabilidad extendida de manera voluntaria, bastará que presenten dichos planes a las autoridades estatales para su respectivo registro.

En caso de que los planes de manejo y **de responsabilidad extendida** planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, dichos planes no deberán aplicarse.

**CAPÍTULO III
PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 35.- El *Gobierno Federal*, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la **III.** ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de

**Capítulo III
Participación Social**

Artículo 35.- El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la III. ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos, **para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes**, así como

concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

TÍTULO SEXTO
DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO
ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. ...

promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

Título Sexto
De la prevención de la generación, minimización
y manejo integral de residuos sólidos urbanos y
de manejo especial

Capítulo Único

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la **prevención de la generación, la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. ...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de *residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral*;

No tiene correlativo

No tiene correlativo

IV. Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores, **productores e importadores a prevenir la generación y minimización de los residuos, así como someterlos a los planes de manejo y de responsabilidad extendida según corresponda**;

II Bis. Diseñar e instrumentar programas para prevenir la generación y minimización de los residuos, así como para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

III. ...

III Bis. Promover la suscripción de convenios con los productores e importadores, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de responsabilidad extendida;

IV. Integrar el registro de los grandes generadores, **productores e importadores sujetos a responsabilidad extendida** y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, **en el ámbito de su competencia**, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo **y de responsabilidad extendida** de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, **minimizar**, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para la prevención **de la generación , minimización, valorización y manejo integral** , planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de

normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

No tiene correlativo

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

XIV. Prevenir la generación de residuos derivados principalmente de utensilios para consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso en las dependencias de gobierno estatales y municipales, y

XV. Las entidades federativas y municipios, deberán promover en sus respectivas dependencias el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo uso.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, de **los productores e importadores sujetos a los planes de responsabilidad extendida** y de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a II. ...

III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.

No tiene correlativo

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, **la minimización,** **la** valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.-La legislación que expidan las entidades federativas, **con** relación a **la prevención de la** generación, **minimización** y manejo **integral** de residuos sólidos urbanos en atención a los principios de prevención y precaución en materia ambiental, podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a II. ...

III. (...); y

IV. Distribuir y entregar productos, envases, empaques de un solo uso de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencia que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una

No tiene correlativo

...

Los *fabricantes*, importadores, *distribuidores*, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes *de manejo*.

alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.

Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencias que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.

...

Los **productores** e importadores quedan obligados a hacerse cargo **del manejo integral** de los neumáticos usados de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y **planes de responsabilidad extendida** del productor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas elaborarán o modificarán las disposiciones legales necesarias para armonizar su contenido con lo previsto en el presente decreto.

TERCERO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y los municipios elaborarán o actualizarán los programas para la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, respectivamente, conforme al presente decreto.

CUARTO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberá incluir dentro de los programas de educación básica, el promover y fomentar la modificación de los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes; asimismo deberán implementar las campañas de difusión respectivas.

	<p>QUINTO. En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación, las entidades federativas y los municipios, realizarán las modificaciones a los instrumentos de planeación de su competencia para armonizarlos conforme al presente decreto.</p> <p>SEXTO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación elaborará y realizará las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, conforme al presente decreto. Para el caso de las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las características que deben reunir los materiales con los que se elaborarán productos, envases y/o empaques que al desecharse se convierten en residuos se establecerá, en su composición, un porcentaje mínimo de materiales reciclables. En tanto no se expida la elaboración o modificaciones de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán los lineamientos que establezcan el contenido de los planes de responsabilidad extendida.</p>
--	--

Lucrecia Hermoso